

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberá dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por líneas.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

VALENCIA DE ALCANTARA, 8^o 10 mañana.
—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey D. Alfonso á llegado sin novedad á esta poblacion, habiendo sido objeto de espontánea y entusiasta acogida en todas las estaciones de la línea férrea. Al mismo punto ha llegado tambien S. M. el Rey de Portugal, siendo recibido por toda la poblacion con las mayores demostraciones de entusiasmo.

Verificóse la recepcion Régia, mostrándose el Rey de Portugal en extremo satisfecho de las aclamaciones que se le han tributado, y de las distinciones de S. M. D. Alfonso XII.»

CÁCERES, 4. tarde.—«A las dos han verificado SS. MM. los Reyes de Portugal y de España su entrada en esta capital en medio de indescriptible entusiasmo, recibiendo en la estacion á las Autoridades y Corporaciones que les esperaban.

A pesar de la lluvia constante, se ha verificado la solemnidad de la bendicion de las locomotoras, oficiando el Obispo de Plasencia, é inaugurándose en este acto la via férrea que une á Portugal y España. Inmenso gentío ha concurrido á esta ceremonia, sin cesar un momento de aclamar á los dos Reyes.»

Idem, 11 noche.—«A las ocho de esta noche ha tenido efecto el banquete en honor de SS. MM. los Reyes de Portugal y de España. En el momento de los brindis, S. M. el Rey D. Alfonso ha pronunciado uno elocuente y sentido, por la fraternidad de ambos paises y por la ventura y prosperidad de Portugal y de su Soberano, al que ha contestado S. M. el Rey D. Luis poseido de gran emocion, y con simpática y correcta frase castellana, correspondiendo con gratitud á las demostraciones de que ha sido objeto.

A las once de esta noche regresarán á Lisboa el Rey de Portugal y su comitiva.

SS. MM. el Rey D. Alfonso continúa sin novedad en su importante salud.»

S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 9 de Octubre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 337.

Debiendo procederse á la formacion de la estadística forestal, correspondiente al año que empezó en 1.^o de Octubre de 1880 y finalizó en 30 de Setiembre próximo pasado, encargo á los Jueces de 1.^o instancia y municipales y Sres. Alcaldes de esta provincia, que en el preciso término de 15 días se sirvan remitir á este Gobierno una nota expresiva de las multas é indemnizaciones exigidas durante aquel tiempo por daños y perjuicios causados en los montes públicos.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio, y espero por lo tanto que se dejará cumplido antes de finalizar el plazo que se fija, recordando al propio tiempo á dichas autoridades que cuando en lo sucesivo impongan algunas penas por el expresado concepto se sirvan dar cuenta circunstanciada á este Gobierno.

Santander 8 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Voto

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el mismo en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dar posesion á los Concejales recientemente elegidos, en virtud de la renovacion bienal, y constituir [el

Ayuntamiento conforme á las disposiciones legales.

Proceder por partes en votacion secreta á la eleccion de Alcalde, tenientes y regidor síndico; estableciendo además el orden numérico de los Concejales.

Reunirse en sesion extraordinaria para tratar de los asuntos más perentorios.

Fijar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento segun dispone el artículo 60 de la vigente ley Municipal, denominando aquellos con los calificativos de Presupuestos y Contabilidad, incluso todos los asuntos que se relacionen con la Hacienda municipal, de Gobernacion y de Fomento.

Verificar dentro del plazo de ocho dias, las renovaciones de las Juntas administrativas con extricta sujecion al capítulo II de la vigente ley.

Reelegir á D. Pedro de la Peña y Pando para el cargo de Regidor interventor.

Quedar conforme del arqueo de fondos municipales, verificado en 30 de Junio, cuya acta fué leida.

Quedar enterado de la aprobacion del presupuesto Municipal para el año económico actual.

Quedar igualmente enterado de una orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha cinco de Julio, por la cual se ordena, que á pesar de la indemnizacion hecha por Félix Valentin Collado Maderne, núm. 16 de 1.^o serie en el segundo reemplazo de 1875 al suplente respectivo, esto sin embargo, no le exime de su responsabilidad personal de soldado.

Autorizar al Sr. Presidente para que por sí ó persona que al efecto él nombre, sean reconocidas antes de su degüello las reses destinadas al consumo del público, y que imponga multas dentro de la escala del art. 77 de la ley municipal á los que falten á este acuerdo.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior.

Quedar enterado de que el rematante de consumos había ingresado en la Depositaria la garantía exigida por las condiciones del arriendo.

Nombrar á propuesta de dicho rematante, las personas encargadas de los fieltos para el adeudo de las especies que devengan derechos.

Nombrar una comision que pase á

Santander á renovar con la Excm. Diputacion el encabezo del impuesto extraordinario sobre el vino y aguardiente.

Dividir en once secciones los contribuyentes del distrito, á los efectos del art. 66 de la vigente ley municipal, componiendo una los pueblos de Llanez y San Mamés, y los demás las diez restantes, segun la regla 3.^o de indicado artículo.

Quedar enterado de una copia, que de la cuenta de gastos carcelarios y de etapa del partido, correspondiente al año económico de 1880-81, remite el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Laredo.

Designar como previene el artículo 62 de la ley electoral, el salon de sesiones de este Ayuntamiento para verificar las próximas elecciones para Diputados á Cortes y anunciarlo así al público

Quedar enterada la corporacion de haberse fijado el encabezo con que ha de contribuir este Ayuntamiento á la Excm. Diputacion por el impuesto extraordinario del vino y aguardiente, en la cantidad de 700 pesetas.

Autorizar á la Alcaldía para que, previas las disposiciones necesarias, haga que en el distrito se usen solamente los pesos y las medidas del sistema métrico-decimal.

Anunciar la vacante de la plaza de farmacéutico para el suministro de medicamentos á las familias pobres del distrito; y nombrar una comision que redactelas condiciones, bajo las cuales, ha de hacerse este servicio.

Manifiestar á la Junta administrativa de Padiérniga que puede auxiliarse de los vecinos que propone.

Autorizar á la Alcaldía para que, con relacion á los antecedentes del caso, informe al Sr. Gobernador civil respecto de los procedimientos seguidos, contra los mozos responsables al reemplazo del año de 1878.

Satisfacer al Secretario de la Corporacion 22 pesetas 50 céntimos, con cargo á imprevistos, por sus gastos en un viaje que ha hecho á Santander á encabezar con la Diputacion el impuesto sobre el vino y aguardiente, y 19 pesetas por material de Secretaría.

Convocar para el jueves próximo á la Junta municipal con objeto de proveer la plaza de Farmacéutico y Médico titulares.

Exponer al público por ocho dias el repartimiento de cereales y sal forma-

do por la junta repartidora para el actual año económico, y aprobar la liquidación de la recaudación del año anterior, abonando á los cobradores según estaba acordado, el 3 por 100.

Aprobar el repartimiento de cereales y sal, puesto que se halla formado con arreglo á la Instrucción y no se ha producido reclamación alguna por los contribuyentes en el tiempo de su exposición al público.

Reunirse el domingo próximo para proceder al sorteo de los Vocales de la Junta municipal.

En vista de haberse reformado la escala del impuesto de cédulas personales, acuerda que por la Alcaldía se haga un nuevo pedido de aquellas conforme con dicha reforma.

Condonar por equidad y en vista de las razones que alegan los interesados, varias multas impuestas por la Alcaldía por faltas en la reparación de caminos vecinales.

Declarar que se halla en un todo conforme con lo informado por la Junta local de 1.ª enseñanza, respecto de las cuentas que del material de su Escuela ha presentado el Profesor don Miguel de la Fontecilla.

Quedar enterado del contingente ordinario que ha de satisfacer en el presente año á la Excelentísima Diputación, cuyo contingente asciende á la cantidad de 4.627 pesetas 47 céntimos.

Poder en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley municipal, al sorteo de los vocales, que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, anunciar al público su resultado, dar cuenta al Sr. Gobernador después de la constitución definitiva de dicha Junta.

Pagar el primer trimestre del encabezo de consumos, cereales y sal, como del contingente ordinario y extraordinario á la Diputación, y comisionar para verificarlo, al Secretario de la corporación, desempeñando el cargo de aquel durante su ausencia, el auxiliar de la Secretaría Don Lorenzo Rodríguez Darrasa.

Manifiestar al Señor Gobernador civil, que el Juzgado de 1.ª instancia de Laredo no accede á verificar de oficio la partición de los bienes de Melchor Villa y hermano, para cubrir la responsabilidad de soldado de aquel.

Reunirse el día 25 del actual á las 10 de la mañana, para proceder á la votación de un compromisario, y que por la Alcaldía se convoquen para ese día á los electores.

Autorizar á la Alcaldía para que informe con relación á los antecedentes del caso, una solicitud suscrita por don José Gomez Aja pidiendo se le indemnice el tiempo que ha servido en el ejército como suplente de otros mozos, cuyo documento remite con tal objeto el Sr. Gobernador civil.

Nombrar al Secretario y auxiliar de la corporación para que, con las mismas condiciones del año anterior, recauden el importe del reparto de cereales y sal.

Satisfacer á los mismos cincuenta pesetas por sus gastos y trabajos en la confección del referido repartimiento. Unir al expediente del caso una solicitud suscrita por D. José Puente, don Pedro Gonzalez y D.ª Rosa Gargollo.

Quedar enterados de hallarse ya hechos en la Administración económica y Diputación provincial, los pagos correspondientes al primer trimestre, y satisfacer al comisionado 22 pesetas 50 céntimos por sus gastos.

Quedar enterado de que el Sr. Gobernador ordena se indemnice á Ramon Diez Vega del tiempo que sirvió como suplente de otros mozos, con los bienes embargados á los padres de estos, previa liquidación.

Quedar enterado de que el día 17 de Octubre es el señalado á este Ayuntamiento para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

Quedar enterado igualmente de haberse verificado varios ingresos en la depositaria municipal.

Pagar previa la oportuna distribución de fondos, todas las obligaciones presupuestas correspondientes al primer trimestre.

Proceder inmediatamente á repartir á domicilio las cédulas personales.

Adquirir con cargo á imprevistos, la obra que sobre legislación del papel sellado, ha publicado D. Juan Barbié.

Aprobar el presente extracto para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Voto 1.º de Octubre de 1881.—El Alcalde, Pedro de la Cuesta.—Por su mandado.—El Secretario, Bernar lino Pardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. ALVARO ABASCAL Y ABASCAL, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José y D. Pantaleon Gonzalez de Prio y Fernandez de Movellan, vecinos que fueron de Lamadrid, término municipal de Valdáliga y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presenten apoderados en forma en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de D. Francisco Gonzalez de Prio, vecino de Caviedes, contra su madre D.ª Paula la Fernandez Movellan, hoy difunta, bajo apercibimiento de que transcurridos sin verificarlo, se les declarará rebeldes y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal. Al propio tiempo les hago saber que el citado expediente se halla pendiente de que dichos interesados presenten los títulos de propiedad de los bienes rematados á su citada madre.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Alvaro Abascal.—P. M. de S. S.ª, el Escribano, Ignacio María Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, id. de juicios verbales, de conciliación y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

IMPORTANTE.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletín oficial* del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la colección encuadrada pueden manifestarlo al mis-

mo tiempo de hacer el pedido.

ESTADOS

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.

La sociedad minera «Union Campurriana», celebrará junta general ordinaria el día treinta del corriente mes á las doce de la mañana en el local de costumbre.

Reinosa 10 de Octubre de 1881.—El Presidente, Felipe de Huidobro.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial*, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses etc., insertos en dicho *Boletín oficial* durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Anievas.	24
Arenas.	31
Arredondo.	21
Cabezón de la Sal.	32
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buelna.	26
Enmedio.	43
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamason.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazuerras.	8
Penagos.	16
Santa María de Cayón.	25

Pesaguero.	14
Plólagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puente-Viesgo.	7
Ramales.	28
Rasines.	7
Reinosa.	26
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
Ruiloba.	10
San Miguel de Aguayo.	31
San Pedro del Romeral.	6
Santiurde de Toranzo.	41
Torrelavega.	26
Tudanca.	15
Valdáliga.	46
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Villaescusa.	15
Udías.	15

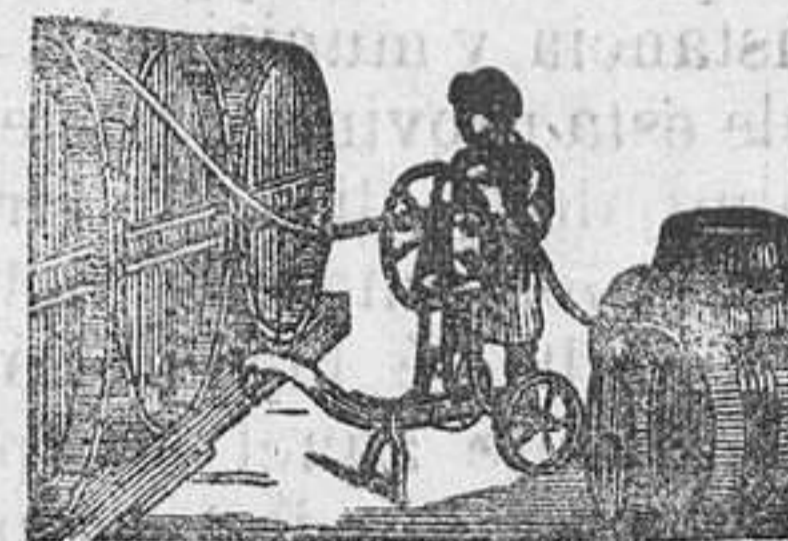
La remisión de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

A los Ayuntamientos de la provincia. El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehensión de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico. De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso se cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes. Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

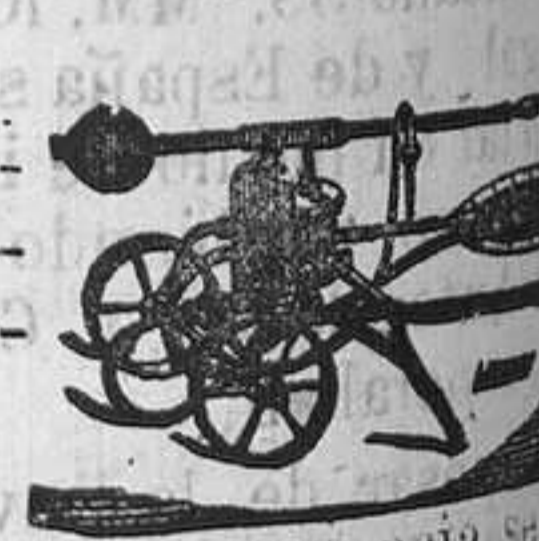
Imprenta de Salvador Atienza.

BOMBAS J. MORT Y BROQUET

FABRICA Y OFICINAS 121, rue Oberkampf, PARIS



Trasvase de vinos, alcoholes, aceites, cervezas, etc. Riogo y lavadoras. Únicas apreciadas en Francia y en el extranjero. Solidez y duración.



5 MEDALLAS, PARIS 1878

AVISO.—Ciertos fabricantes de poca importancia y desleal competencia se han permitido imitar nuestros diferentes sistemas. Recomendamos encarecidamente á nuestros numerosos clientes que desconfíen de la falsificación y exijan nuestra marca de fábrica: «J. Moret et Broquet.»

VENDIDAS CON GARANTIA. Envío franco de prospectos.

LA JUVENTUD Y LA HERMOSURA
SE CONSERVAN SIEMPRE CON LA
VELOUTINE VIARD
RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS
Da al cutis tersura, Frescura, Afelpado. PRECIOS: con borla, 40, 25, 16 R.ª caja. Sin borla, 14 R.ª
Perfumería F. VIARD, Paris-Levallois.—MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Santa
Depósito en Santander: Viuda A. de Wunsch, San Francisco, 17.

HOGG, Farmacéutico, calle de Castiglione 2, en PARIS
ACEITE DE HOGG
ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO
Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares.
EL ACEITE de HOGG SE HALLA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS